



**Honorable Concejo Deliberante  
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935  
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



**ORDENANZA N° ...../2023**

**VISTO:**

La necesidad que los Contribuyentes regularicen su situación de deuda con la Municipalidad de Villa Ascasubi.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que debido a los difíciles momentos que atraviesa nuestra sociedad como consecuencia de la situación económica actual, es que resulta de vital importancia para el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) de Villa Ascasubi que los vecinos de esta localidad puedan regularizar las deudas que tengan con la Municipalidad de Villa Ascasubi, sean por impuestos, tasas y/o contribuciones. Por ello, el DEM decide otorgar facilidades de pago y/o descuentos a todos los Contribuyentes Municipales a los fines de que puedan ponerse al día con sus obligaciones sin tener que contraer nuevas deudas mediante créditos o préstamos, generando un alivio económico para nuestros vecinos.-

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
ASCASUBI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** CRÉASE el “Régimen de Regularización de Deudas”, el cual tendrá vigencia a partir del día 1 de Agosto del año 2023.-

**Artículo 2º:** ESTABLÉCESE que dicho Régimen se crea con el objeto de que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda otorgar facilidades de pago y/o descuentos a los Contribuyentes Municipales respecto de las deudas por intereses que estos tengan con la Municipalidad de Villa Ascasubi, sea por impuestos, tasas y/o contribuciones.-



**Honorable Concejo Deliberante  
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935  
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



**Artículo 3º:** DETERMÍNESE que este Régimen alcanzará a todos los Contribuyentes Municipales que tengan deuda, ya vencida, con la Municipalidad de Villa Ascasubi por impuestos, tasas y/o contribuciones, siempre y cuando dichos Contribuyentes no encuadren dentro del Régimen de Grandes Contribuyentes.-

**Artículo 4º:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar aquellas adecuaciones que considere oportuno, según cada caso en particular.-

**Artículo 5º:** ESTABLÉCESE que dichas facilidades de pago y/o descuentos otorgados a los Contribuyentes serán ratificados mensualmente mediante Decreto.-

**Artículo 6º:** DETERMÍNESE que el Régimen de Regularización de Deudas entrará en vigencia a partir del día 1 de Agosto del año 2023 hasta el día 31 de Octubre del mismo año, pudiendo prorrogarse mediante Decreto del DEM por un mismo plazo o el que este último considere oportuno y las veces que así lo crea necesario.-

**Artículo 7º:** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los ..... días del mes de ..... de Dos Mil Veintitrés (2023).-